

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 1 de 27
---	--	--

CAPITULO I: GENERALIDADES, FINALIDAD Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Art. 1º.- Resumen Ejecutivo

La empresa como parte de su compromiso con la Seguridad y Salud de sus Colaboradores tiene implementado un *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*, el cual incluye el presente REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual cumple con la legislación vigente.

En el presente REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se contiene las disposiciones en materia de Seguridad y Salud que se deben cumplir durante la realización de las labores en la empresa.

Art. 2º.- Datos de la Empresa

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elaborado para la empresa, a continuación, mostramos la información legal de la organización.

RAZON SOCIAL:	JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.
RUC:	20607393649
Dirección fiscal:	Av. Gral. Mendiburu 842 Int. 201 - Miraflores

Art. 3º.- Objetivos

Son objetivos principales del presente reglamento:

- a. Definir las normas básicas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben cumplir en la organización.
- b. Hacer de conocimiento las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben considerar para cada puesto de trabajo dentro de la organización.
- c. Prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, que afecten al personal.
- d. Prevenir daños a la propiedad de la empresa, incluyendo sus equipos, maquinarias y entorno durante la realización de sus actividades.
- e. Difundir al personal la estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la empresa.
- f. Cumplir con las normas legales aplicables a la actividad económica de la empresa.
- g. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, facilitando la identificación de los riesgos evaluándolos y controlándolos.

Art. 4º.- Alcance

El presente Reglamento tiene alcance a todas las actividades desarrolladas por el personal de **LA EMPRESA** incluso en aquellas realizadas en otras instalaciones siempre y cuando el colaborador este ejecutando actividades relacionadas con la función para la cual ha sido contratado.

En caso el personal se encuentre realizando visitas o servicios en almacenes que no sean de propiedad de la empresa, se deberá cumplir también con las normas de Seguridad y Salud definidas por los dueños de las instalaciones.

CAPITULO II: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 5º.- Liderazgo y Compromisos

LA EMPRESA, considera que éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está basado en el liderazgo de los miembros de la organización, el cual debe demostrarse de manera fehaciente a través de acciones, en este sentido la organización se compromete a:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 2 de 27
---	--	--

- a. Difundir los lineamientos y normas básicas de seguridad y salud en sus operaciones.
- b. Liderar la implementación del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo a través del ejemplo.
- c. Brindar los recursos económicos y humanos que permitan implementar un sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con los requerimientos legales.
- d. Contribuir con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e. Fomentar una cultura de prevención de riesgos en la organización, a través de su ejemplo y participación activa y visible.
- f. Liderar la Investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en caso sea requerido, brindar el apoyo necesario a los otros niveles jerárquicos para que puedan participar de forma activa también en las investigaciones de accidentes ocurridas en sus operaciones.
- g. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
- h. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean aplicables a la empresa.
- i. Brindar el apoyo necesario para que el Comité de SST pueda ejercer sus funciones de acuerdo con lo solicitado por la legislación vigente.

Art. 6º.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

LA EMPRESA, cuenta una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual cumple con los requerimientos de la Ley 29783: Ley de la Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento aprobado a través del DS-005-2012.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con los compromisos al más alto nivel de la organización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, por ello este documento es firmado por la Gerencia General de la Empresa.

Los compromisos incluidos en la Política sirven de base para la formulación de los Objetivos y Metas de SST, Programa Anual de SST y Plan Anual de SST, documentos que también forman parte del Sistema de Gestión de SST.

La presente política será difundida a todo el personal y otros interesados como conocimiento.

La empresa se compromete a una gestión empresarial alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de sus trabajadores que desarrollan actividades bajo órdenes de la organización dentro o fuera de sus instalaciones u horario de trabajo; así como de los proveedores de servicios bajo cualquier modalidad y terceros que desarrollan actividades dentro de sus instalaciones, para lo cual desarrollará su gestión, basado en lo siguiente:

- Proporcionar condiciones de trabajos seguros y saludables para prevenir lesiones, dolores, enfermedades e incidentes, a fin de asegurar la protección de seguridad y salud en el trabajo y de aquellos que tengan acceso a los lugares de trabajo.
- Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a nuestras actividades.
- Propiciar la mejora continua de nuestro desempeño en la prevención de riesgos, implementando un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual se involucra a todos los trabajadores de la

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 3 de 27
---	--	--

empresa en la identificación continua de los peligros y evaluación de sus riesgos para poder tomar oportunas y eficaces medidas para el control de los mismos.

- Promover y motivar en nuestro personal la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
- Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en todos aquellos lugares a los que se le comisione en misión de servicio, siendo uno de sus objetivos principales evitar riesgos y accidentes de trabajo, así como enfermedades ocupacionales.

CAPITULO III: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 7º.- Del Empleador

El empleador asume la responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la Ley 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado a través del DS-005, para lo cual **LA EMPRESA** se compromete a:

- a. Asegurar que los colaboradores reciban capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para realizar sus labores de forma segura.
- b. Incluir en las capacitaciones brindadas en el acápite “a” al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa o en los lugares donde sean destacados, respecto a los riesgos a los cuales estos se expongan.
- c. Asumir el costo de las capacitaciones realizadas.
- d. Mantener ambientes de trabajo seguros que disminuyan la probabilidad de ocurrencia de accidentes y generación de enfermedades ocupacionales.
- e. Entregar los Equipos de protección personal al personal que lo requiera de acuerdo con el tipo de riesgos a los cuales se expone de acuerdo con las labores que realiza.
- f. Solicitar a las empresas que le brindan servicios que brinden el equipo de protección personal a su personal.
- g. Promover una cultura de prevención en todos los niveles de la organización.
- h. Brindar al Comité de SST el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con los requerimientos de la legislación vigente.
- i. Garantizará el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de SST en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se realicen en la organización de forma mensual con la gerencia.
- j. Adquirir el Seguro Complementario de Trabajos de Alto Riesgo (SCTR) para aquellos colaboradores que realizan labores de alto riesgo.
- k. Brindar los recursos económicos y humanos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales (EMO).
- l. Brindar las facilidades al personal para la toma de los exámenes médicos (EMO).
- m. Reportar al Ministerio de Trabajo y a las entidades del sector, los incidentes peligrosos con un plazo no mayor de 24 horas.
- n. Participar en las investigaciones de incidentes en caso sea requerido.
- o. Promover la realización de las investigaciones de los incidentes ocurrido en la organización.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 4 de 27
---	--	--

- p. Apoyar en la implementación de las acciones correctivas generadas como resultado de las investigaciones realizadas.
- q. Desarrolla acciones permanentes para mejorar los niveles de protección existentes
- r. Identifica las modificaciones que pueden darse en las condiciones de trabajo y dispone lo necesario para la adopción de medidas de prevención.
- s. Promueve una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles de la empresa.

Art. 8º.- Del Trabajador

En aplicación del principio de prevención de la Ley 29783: Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, todo trabajador está obligado a cumplir con las normas básicas de seguridad y salud en el trabajo indicadas en el presente Reglamento y otras disposiciones complementarias.

Lo indicado en el párrafo anterior es aplicable también al personal que este sujeto a los régimen de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones.

En este sentido, los trabajadores están obligados a:

- a. Recibir bajo cargo el presente documentos,
- b. Leer y entender el presente documento.
- c. Cumplir con lo indicado en el presente reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Hacer uso de los equipos y materiales que le asigne la empresa de manera responsable.
- e. Hacer uso de los resguardos, y dispositivos de seguridad de forma adecuada, evitando su deterioro o daño.
- f. Tomar en cuenta las observaciones identificadas por el representante de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo cuando este realice inspecciones de SST.
- g. Informar a su jefe inmediato sobre la ocurrencia de incidentes ocurridos ya sean propios o de sus compañeros de trabajo.
- h. Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa. El realizar estos actos es considerado Falta Grave.
- i. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- j. Hacer uso de la ropa de trabajo asignada de la forma adecuado asegurando que la misma pueda cumplir su función protectora.
- k. Usar los Equipos de protección personal entregados por el empleador, así como la protección colectiva que pueda instalarse acorde a la actividad.
- l. Solicitar el cambio de los Equipos de protección personal asignado en caso de deterioro ó disminución de efectividad en su nivel de protección.
- m. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales (EMO) a que estén obligados de acuerdo con la legislación vigente siempre y cuando se garantice la confidencialidad de sus resultados implicando esto que solo sean revisados por un médico.
- n. Someterse a pruebas de alcoholemia en caso sea requerido.
- o. NO laborar en estado de ebriedad
- p. NO laborar habiendo consumido sustancias ilegales como drogas.
- q. NO efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 5 de 27

- r. Asistir a las capacitaciones programadas y en las reuniones de SST
- s. Cumplir con los avisos y señales de seguridad dispuestas en las instalaciones.
- t. Ejecutar los roles de emergencia según se describe en el plan de emergencia.
- u. En caso de realizar ingreso a los almacenes se deben seguir las normas de seguridad y salud definidas en dichas instalaciones.
- v. En caso de hacer uso de vehículos de la empresa:
 - i. Está prohibido el uso de vehículos para fines distintos a fines laborales
 - ii. Realizar la inspección pre-uso del vehículo, asegurando que se encuentre en óptimas condiciones.
 - iii. Aplicar técnicas de manejo defensivo
- w. En caso de sentir fatiga por las labores realizadas y/o por muchas horas de conducción debe informar a su superior inmediato para que se tomen las medidas necesarias.

Art. 9º.- Del Administrador.

- a. Firma la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y participa en forma activa de su difusión.
- b. Asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la empresa respecto al cumplimiento de los temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Otorgar los recursos y facilidad necesarios para el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Participa activamente en los temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 10º.- Supervisores y jefes

Todos los niveles jefatura les de acuerdo con su alcance, cumplirá y velaran por el cumplimiento del presente reglamento, adicionalmente son responsabilidades y obligaciones de ellos lo siguiente:

- a. Cumplimiento del presente reglamento del personal a su cargo.
- b. Verificar que el personal a su cargo reciba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual debe ser leído y entendido.
- c. Verificar el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de responsabilidad
- d. Recibir los reportes de actos y condiciones de riesgo del personal a su cargo
- e. Promover en el personal a cargo el reporte de incidentes de trabajo.
- f. Liderar las investigaciones de accidentes ocurridos en el personal a su cargo u otros se es requerido por la gerencia.
- g. Verificar el cumplimiento de los planes de acción generados como parte de las inspecciones de SST, investigaciones de incidentes, auditorias y otros.
- h. No exponer al trabajador a condiciones subestándar, ni hacer actividades que expongan la vida de todo el grupo de trabajo.
- i. Participar activamente en concientizaciones, reuniones de seguridad y capacitaciones, aportando experiencia y liderazgo como líneas de mando.
- j. Retribuir con reconocimientos a los trabajadores que muestren mejor desempeño en seguridad, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente.
- k. Velar por que su personal este adecuadamente capacitado en materia de SST.
- l. Realizara inspecciones de SST para constatar el cumplimiento de la normativa de SST.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 6 de 27
---	--	--

- Art. 11°.-** Administración – Finanzas y Contabilidad
- a. Realizar los pagos correspondientes y brindar información a todos los trabajadores acorde a ley.
 - b. Entregar los reglamentos internos de trabajo.
 - c. Gestionar la documentación y presentarla a los organismos correspondientes como sunat, ministerio de trabajo, sunafil, etc.
 - d. Brindar apoyo en la realización de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - e. Fomentar buenas prácticas y participar en capacitaciones, elaboración de procedimientos, etc.
- Art. 12°.-** Logística
- a. Realizar las compras de los equipos de protección personal adecuados para las labores que realiza el personal.
 - b. Realizar adquisiciones de SCTR para los trabajadores en caso sea necesario.
 - c. Brindar apoyo en la realización de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - d. Fomentar buenas prácticas y participar en capacitaciones, elaboración de procedimientos, etc.
- Art. 13°.-** Personal que realiza labores en Almacenes.
- a. Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas en los almacenes donde realiza labores o visitas.
 - b. Verificar que cuenta con el SCTR vigente.
 - c. Reportar condiciones de riesgo y ocurrencia de accidentes de trabajo que le ocurriesen de forma inmediata donde estos ocurran.
 - d. Hacer uso de los equipos de protección personal requeridos en los almacenes a los cuales ingrese.
 - e. Identificar las rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de reunión en caso de sismos.
- Art. 14°.-** Personal especialmente sensible.
- LA EMPRESA**, garantizará de manera específica la protección de los colaboradores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, la organización deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.
- Los colaboradores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, su salud o bienestar pueda verse alterado.
- En estos casos, deberán adoptarse medidas adicionales de protección y prevención, adaptadas a las características de estos colaboradores.
- El Representante de los Trabajadores junto con la gerencia estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las colaboradoras en situación de embarazo o parto reciente y a los colaboradores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
- En el IPER se incluirán los peligros y riesgos a los cuales se exponen las mujeres en estado de gestación, este documento es entregado a la mujer gestante cuando esta realiza la comunicación formal de su estado ante el área correspondiente en la empresa.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 7 de 27

Art. 15º.- Personal o empresas contratistas

Las empresas contratistas, subcontratistas, que realicen labores en las instalaciones de **LA EMPRESA** deberán garantizar:

- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente
- b. La contratación de los seguros complementarios de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo, así como la ejecución de los exámenes médicos para cada trabajador.
- c. Toda empresa contratista deberá proporcionar a los trabajadores el uniforme de trabajo y los EPPs correspondientes para la actividad designada.
- d. Si la empresa contratista cuenta con más de 20 trabajadores deberá contar con un comité de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deberán reunirse de forma mensual de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 16º.- Generalidades:

El Sistema de Gestión de SST es responsabilidad de la organización, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

LA EMPRESA cuenta en su sistema de Sistema de Gestión de SST con Procedimientos y Formatos los cuales cumple con los requerimientos legales vigentes, estos documentos son actualizados de forma periódica y vienen siendo implementados de forma progresiva en las operaciones de la empresa.

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, **LA EMPRESA** debe:

- Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, el cual previamente ha sido aprobado por el Representante de los Trabajadores, al recepcionar el documento el trabajador firma un cargo de recepción, este documento debe ser archivado en el File de SST como evidencia.
- Realizar al menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo con todo el personal de manera presencial, en estas capacitaciones se debe firmar una lista de asistencia y se debe verificar la efectividad de la capacitación a través de preguntas a los asistentes o evaluaciones escritas.
- Adjuntar al contrato de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo por puesto para conocimiento del trabajador.

Art. 17º.- Comité de SST:

En **LA EMPRESA**, se cuenta con un Comité de SST, el cual mantiene la gestión de SST en la organización, este Comité se reúne de forma mensual para tratar temas de Seguridad y Salud en el trabajo, todos los acuerdos y los temas tratados se detallan en las actas mensuales de reunión, las cuales se encuentran en el Libro de Actas del COMITE DE SST.

El puesto de Miembro de Comité es irrenunciable durante un periodo máximo de dos años, sin embargo, en caso de Cese, descanso medico prolongado o licencia, se procederá reemplazarlo por el Miembro Suplente, en caso se no existan más Suplentes, se procederá a una nueva elección

El Comité de SST es el encargado de manejar el Sistema de Gestión de SST de la empresa, realizando esta función en adición a sus labores habituales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 8 de 27
---	--	--

Art. 18º.- Funciones y responsabilidades del Comité de SST

Las funciones y responsabilidades del son las indicadas en el D.S 005-2012-TR: Decreto Supremo que Aprueba el reglamento de la Ley 29783: Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Reunirse mensualmente para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el plan anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 9 de 27

Art. 19º.- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

LA EMPRESA cuenta con un procedimiento para la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, en el cual se detalla la metodología usada para la identificación de los peligros, la evaluación cuantitativa de los riesgos y la colocación de las medidas de control que se deben implementar con la finalidad principal de disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

LA EMPRESA cuenta con una matriz IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos) en la cual se han incluido todos los puestos de trabajo de la organización, esta matriz es revisada y actualizada periódicamente por el Representante de los Trabajadores los siguientes casos:

- Una vez al año.
- Cuando se generan nuevas actividades
- Cuando se generan nuevos peligros y riesgos
- Cuando ocurren accidentes de trabajo o se diagnostican enfermedades ocupacionales

A continuación, mostramos la metodología usada para realizar el IPER:

Parámetros la determinación de la PROBABILIDAD Y SEVERIDAD

PROBABILIDAD: INDICE DE PERSONAS EXPUESTAS + INDICE DE PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADO + INDICE DE CAPACITACIÓN + FRECUENCIA (EXPOSICIÓN AL RIESGO)

FACTOR	PROBABILIDAD				SEVERIDAD
	PERSONAS EXPUESTAS	PROCEDIMIENTOS	CAPACITACION	FRECUENCIA / EXPOSICIÓN AL RIESGO	
1	De 0 a 3	EXISTEN SON SATISFACTORIOS Y SUFICIENTES	PERSONAL ENTRENADO . CONOCE EL PELIGRO Y LO PREVIEDE	AL MENOS 1 VEZ AL MES ESPORÁDICAMENTE	LESION SIN INCAPACIDAD, DISCOMFORT, INCOMODIDAD
2	De 4 a 7	EXISTEN PARCIALMENTE Y NO SON SATISFACTORIOS O SUFICIENTES	PERSONAL PARCIALMENTE ENTRENADO, CONOCE EL PELIGRO PERO NO TOMA ACCIONES DE CONTROL	AL MENOS 1 VEZ A LA SEMANA EVENTUALMENTE	LESION CON INCAPACIDAD TEMPORAL, DAÑO A LA SALUD REVERSIBLE
3	Mas de 7	NO EXISTEN	PERSONAL NO ENTRENADO NO CONOCE LOS PELIGROS, NO TOMA ACCIONES DE CONTROL	AL MENOS 1 VEZ AL DIA PERMANENTEMENTE	LESION CON INCAPACIDAD PERMANENTE, DAÑO A LA SALUD IRREVERSIBLE

RIESGO = PROBABILIDAD * SEVERIDAD

ESTIMACION DEL GRADO DEL RIESGO		
PROBABILIDAD X SEVERIDAD	GRADO DE RIESGO	CRITERIO DE SIGNIFICANCIA
4	TRIVIAL	No significativo
5 – 8	TOLERABLE	
9 – 16	MODERADO	Significativo
18 – 24	IMPORTANTE	
27 – 36	INTOLERABLE	

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: Versión: Página:	SST.RG.001 01 10 de 27
-----------------	--	--------------------------------	------------------------------

Después de determinar el valor del riesgo debe identificarse su grado y Criterio de Significancia, después de la estimación del grado de riesgo se colocan los controles, estos son colocados con la finalidad de disminuir este nivel de riesgo, se realiza nuevamente el cálculo del riesgo bajo el mismo criterio de cálculo:

$$\text{RIESGO RESIDUAL} = \text{PROBALIDAD} * \text{SEVERIDAD}$$

$$\text{PROBALIDAD} = (\text{Personas Expuestas} + \text{Procedimientos} + \text{Capacitación} + \text{Frecuencia})$$

Este nuevo valor es evaluado considerando la implementación de los controles implementados, el valor obtenido es considerado como RIESGO RESIDUAL.

Art. 20°.- Inducción y Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo

Inducción

Es el proceso a través del cual se le muestra al personal nuevo, el Sistema de Gestión de SST con el que cuenta la empresa, luego de cada inducción se llenará el registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacro de Emergencia correspondiente.

Capacitaciones

Dentro del programa anual de SST, **LA EMPRESA** se realizan 04 capacitaciones obligatorias para todo el personal en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, como evidencia de la realización de estas se genera el listado de asistencia el cual es firmado por todos los participantes, adicionalmente cuando las capacitaciones son externas se solicita la generación de los certificados correspondientes.

El propósito de las capacitaciones es cumplir con la legislación vigente y satisfacer las necesidades de aprendizaje para cubrir las brechas de competencias necesarias para el desempeño de las tareas en forma segura.

Las capacitaciones serán realizadas por personas y/o instituciones calificadas. Luego de cada capacitación se llenará el registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacro de Emergencia correspondiente.

Las capacitaciones son realizadas para:

- Cumplir con la legislación vigente
- Informar y controlar los peligros y riesgos a los cuales está expuesto el personal.
- Evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales

Entre las capacitaciones brindadas al personal se encuentran:

- Política de SST y Reglamento Interno de SST
- Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo
- IPER
- Inspección de Seguridad
- Reporte de Accidentes
- Comité de SST
- Primeros Auxilios y Lucha Contra incendios

Si derivado de la ocurrencia de un hecho transcendental, requerimientos legales o requerimientos de los clientes es necesario incluir otros temas estos serán evaluados por el Representante de los Trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 11 de 27
---	--	---

Art. 21º.- Procedimientos

El Sistema de Gestión de SST de **LA EMPRESA** cuenta con los siguientes procedimientos, los cuales permitirán realizar las labores de forma eficiente y segura.

- Inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Revisión por la Dirección
- Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Actualización de Normativa
- Gestión de Contratistas
- Protección de la Mujer Gestante
- Trabajos Seguros en Almacenes
- Entrega de EPP
- Auditorias

Art. 22º.- Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las inspecciones forman parte de la mejora continua en el sistema de Gestión del SST, por lo tanto, su realización debe ser considerada como uno de los pilares para su adecuado mantenimiento, adicionalmente la realización de estas son un requerimiento desde el punto de vista legal.

En **LA EMPRESA**, las inspecciones son realizadas de forma trimestral por el Comité de SST, en estas inspecciones se identificarán los actos inseguros cometidos por las personas y las condiciones de trabajo, con la finalidad principal de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Las inspecciones trimestrales realizadas por Comité de SST son registradas en el libro de actas del SST, el cual forma parte del sistema de gestión de SST, las acciones a implementar derivadas de los desvíos identificados serán también discutidas en las reuniones Seguridad y Salud en el Trabajo que se lleven a cabo en la organización.

Como parte de la mejora continua también se pueden realizar inspecciones no planeadas de acuerdo con las necesidades que se presenten, adicionalmente en caso de accidentes de trabajo es necesario realizar inspección en la zona de ocurrencia de hecho.

Como parte del sistema de gestión de SST se cuenta con el formato de registro de Inspecciones el cual cumple con los requerimientos de la RM-050-2013: Formatos referenciales.

Art. 23º.- Salud Ocupacional

- La gestión de la salud ocupacional se efectuará en el marco de la Ley N° 29783, la R.M. N° 312-2011/MINSA y sus modificatorias. Las actividades de Salud también se incluirán en el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual contempla la realización de exámenes médico ocupacionales a los trabajadores y la entrega y explicación a los mismos.
- **LA EMPRESA**, realiza las evaluaciones médicas de su personal cada dos años (examen médico periódico) en el personal que realiza labores de bajo riesgo y de forma anual en aquellos que realizan labores de alto riesgo.
- El costo de los exámenes médicos es asumido en su totalidad por la empresa. La clínica en la que se toman los exámenes médicos cumple con las autorizaciones correspondientes del ministerio de salud.
- El protocolo médico definido para los colaboradores contempla los peligros y riesgos a los cuales estos están expuestos durante la realización de sus funciones en la empresa.
- Los resultados de los exámenes médicos son revisados únicamente por el médico ocupacional y son entregado de forma confidencial a todos los colaboradores.
- Debido a la pandemia del COVID – 19, se han implementado medidas de control que ayudaran a disminuir la probabilidad de contagios, estas medidas se encuentran detalladas

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: Versión: Página:	SST.RG.001 01 12 de 27
-----------------	--	--------------------------------	------------------------------

en el plan de vigilancia, prevención y control del COVID de la empresa, entre las medidas mencionadas se encuentran:

- Colocación de alcohol en gel al ingreso de las oficinas y baños
- Señalización de uso alcohol en gel y lavado de manos
- Señalización de uso de mascarilla
- Señalización de distanciamiento social.

Art. 24°.- Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales

LA EMPRESA cuenta con el procedimiento “**Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y enfermedades ocupacionales**”.

Cuando suceda un incidente o accidente, por más leve que éste parezca, la persona que lo sufra o lo presencie deberá informarlo en el menor tiempo posible a su jefe inmediato quién tomará las medidas correspondientes de acuerdo con el procedimiento mencionado líneas arriba.

En caso de ocurrencia de un accidente se tiene previsto un registro adecuado de los mismos, adicionalmente la empresa está comprometida en mantener el archivo de los accidentes por un periodo de 10 años posteriores a los sucesos, esta información es de gran utilidad para construir la base estadística de accidentabilidad de la organización, el responsable de mantener el registro de los accidentes y actualizar las estadísticas es el Representante de los Trabajadores.

Todos los accidentes ocurridos deben ser investigados con la participación de los miembros del Representante de los Trabajadores, supervisores involucrados y el apoyo de la gerencia en caso sea necesario.

Las investigaciones tienen por finalidad:

- Identificar las causas básicas que generaron los accidentes
- Identificar las medidas de control necesarias para evitar la recurrencia de accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales.

Por ello en la investigación de todos los accidentes, se debe dar enfoque a la identificación de las causas raíz que los originaron.

Art. 25°.- Índices de Accidentabilidad

Las estadísticas de los accidentes de trabajo de la empresa son de utilidad para evaluar la efectividad del programa de SST y para planificar actividades futuras.

A continuación, definimos los índices a usar en las operaciones de LA EMPRESA:

INDICE DE SEVERIDAD:

Este índice representa el número de jornadas perdidas por cada millón de horas trabajadas.

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ Días Perdidos o Cargados} * 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

INDICE DE FRECUENCIA:

Deben computarse las horas reales de trabajo, descontando toda ausencia en el trabajo por permiso, vacaciones, baja por enfermedad, accidentes, etc.

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ Lesiones Ocurredas} * 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

INDICE DE ACCIDENTABILIDAD (IA)

Este índice esta expresado en el número de días perdidos o cargados por cada millón de horas hombres trabajados. Se calcula de la siguiente forma:

$$IA = \frac{IF * IS}{1000}$$

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 13 de 27
---	--	---

Art. 26°.- Plan de Respuesta a Emergencias

LA EMPRESA cuenta con un Plan de Respuesta a Emergencias diseñado para poder tener la capacidad de respuesta adecuada ante una emergencia en sus operaciones y su entorno, con la finalidad de reducir los impactos adversos generados al personal y al patrimonio de la empresa. El plan de respuesta a emergencia contempla los parámetros de actuación en caso de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, atenciones médicas y disturbios civiles, en cada caso se dan los lineamientos generales para afrontar cada una de las situaciones indicadas.

En el plan de respuesta a emergencia se detallan las funciones de las 03 brigadas formadas en la organización: brigada de lucha contra incendios, brigada de primeros auxilios y brigada evacuación las cuales participan de forma activa en los simulacros programados y liderazgo ante la ocurrencia de situaciones de emergencia reales.

Para la ejecución de una labor efectiva, las brigadas de emergencia reciben capacitaciones anuales para poder brindar un nivel de respuesta adecuado.

Art. 27°.- Clientes, Sub-Contratistas y Proveedores

Todas las empresas que provean servicios a **LA EMPRESA** deberán cumplir mínimamente con los siguientes requerimientos:

- Cumplir la legislación vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a sus actividades.
- Proporcionar a todo su personal el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Empresa.
- Llevar a cabo acciones orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en su personal.
- Proporcionar capacitación y entrenamiento a su personal en los aspectos relacionados a los peligros y riesgos identificados durante la realización de las labores para los cuales han sido contratados.
- Contar con los seguros, pólizas y demás permisos requeridos legalmente.
- Otras condiciones de SST que se definirán en los contratos de servicios de acuerdo con las labores a realizar

Art. 28°.- Auditorias

LA EMPRESA, como parte de su Sistema de Gestión de SST realiza auditorías internas anuales con la finalidad de medir el grado de implementación de su sistema de gestión de SST, las auditorías consideradas son las siguientes:

- Auditoria Inicial o Auditoria línea base: auditoría realizada al inicio de la implementación del Sistema de Gestión de SST, en la cual se evalúa el estado actual de la organización en temas de SST.
- Auditoría Interna anual: auditoría realizada para verificar el cumplimiento de procedimientos de SST en las operaciones, esta auditoría es realizada por personal de la organización, capacitado.
- Auditoria Externas: auditoría realizada por personal externo a la organización.

Los criterios de auditoría a considerarse serán los requisitos legales aplicables a la organización y los documentos internos establecidos.

Culminado el proceso de la auditoría se emitirá un informe con los hallazgos identificados.

Art. 29°.- Estadísticas

Como parte del sistema de gestión de SST se realiza el cálculo de los índices de accidentabilidad, los cuales son actualizados periódicamente y analizados para determinar tendencias de accidentabilidad.

El Comité de SST es el encargado de llevar el control de los índices de accidentabilidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 14 de 27
---	--	---

El formato en el cual se compila la información necesaria para la elaboración de las estadísticas está basado en la R.M. N° 050-2013-TR.

Art. 30º.- Registros

El Sistema de Gestión de SST de **LA EMPRESA**, cuenta con los siguientes registros de uso obligatorio:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, los cuales constan de las investigaciones y las medidas correctivas, así mismos estos son guardados por un periodo de 10 años.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales, los cuales son guardados por un período de 20 años.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo Disergonómico.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

Art. 31º.- Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos es un documento que forma parte del Sistema de Gestión de SST en el cual se señalan de forma gráfica los riesgos identificados en las áreas de trabajo, equipos de emergencia, zonas seguras y rutas de evacuación, este documento se coloca en un área común normalmente al ingreso de las instalaciones y es de gran utilidad informativa tanto para el personal propio que labora de forma permanente en las instalaciones como para terceros que visitan las instalaciones.

El mapa de riesgos es un documento que debe ser de conocimiento de todo el personal y terceros involucrados, es considerado como una medida de prevención para evitar la ocurrencia de accidentes durante la realización de labores y escape en caso de ocurrencia de emergencias. Al igual que otras herramientas del sistema de gestión de SST, el mapa de riesgos debe ser actualizado en los siguientes casos:

- a. Cambios en la infraestructura
- b. Cambios de los puestos de trabajo
- c. Generación de Nuevos riesgos en las instalaciones
- d. Incremento y/o movimiento de equipos de emergencia, zonas seguras o rutas de evacuación.

Cuando el personal se encuentra en las instalaciones de los clientes debe ubicar el Mapa de Riesgo correspondientes para que pueda identificar los riesgos a los cuales se expone durante la realización de sus labores en dichos lugares.

Art. 32º.- Programa Anual de SST

El Programa Anual de SST es un documento que forma parte del Sistema de Gestión de SST de la empresa en el cual se detallan las actividades en materia de SST que se realizaran a lo largo del año.

Este programa ha sido elaborado tomando en cuenta los compromisos de la política de SST de la organización, el Comité de SST verifica de forma trimestral el cumplimiento de este.

CAPITULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN OFICINAS.

A continuación, detallamos las consideraciones de SST que se deben tener en cuenta al realizar labores de oficina con la finalidad de disminuir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 15 de 27
---	--	---

Art. 33º.- Sobre Equipos y Materiales de Oficina

- Cumplir con los protocolos de seguridad Covid-19 desde el lavado constante de las manos con agua y jabón como mínimo 20 segundos, luego desinfecte con alcohol las manos antes y después de cualquier manipulación de objetos o contacto con otras personas.
- Utilizar la fotocopiadora con la tapa cerrada.
- Los cables de las conexiones telefónicas o eléctricas no deben instalarse en zonas de tránsito.
- Tener cuidado al manipular la guillotina.
- No dejar al alcance de la mano objetos punzantes o filosos (tijeras, cíteres, etc.). Guardar en recipientes seguros.
- Los lápices deben guardarse en portalápices, con la punta hacia abajo.
- No dejar objetos de vidrio u objetos pesados al borde de los escritorios o mesas, podrían caer accidentalmente y producir una lesión.
- Nunca pruebe una engrapadora trabada con sus dedos.
- Retire las grapas con sacagrapas, nunca con las uñas.
- Suba y baje las escaleras usando el pasamanos (tres puntos de apoyo).
- NO hacer fuego en las oficinas
- NO fumar en las oficinas
- NO realizar ruidos molestos que puedan perturbar las labores de sus compañeros.

Art. 34º.- Riesgos Ergonómicos – Uso de Computadora.

- Coloque los artículos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia al alcance de sus manos (en un radio igual al largo de su brazo).
- La parte baja de escritorios o mesas de trabajo deben estar libres y deben permitir estirar las piernas. No coloque cajas, cestos de desperdicios, papelería u otros elementos debajo de ellas.
- Siéntese correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta.
- Utilice una silla ergonómica de altura y respaldo ajustables y con 5 patas giratorias. Regule la altura de la silla hasta que sus codos estén a nivel o un poco por encima de la mesa de trabajo. Si los pies no llegan al piso, utilizar unos apoyapiés.
- Coloque el monitor frente suyo sin que su cabeza tenga que dar giros laterales.
- La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista o un poco por debajo.
- Ubique la pantalla de su computadora a una distancia entre 50 cm. y 60 cm.
- Al transcribir datos de una copia escrita procurar colocar las mismas al lado del monitor y al mismo nivel de este a través de una porta documentos.
- Ubique el teclado frente al monitor y frente a usted.
- Evite apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando.
- Mantenga los brazos pegados al cuerpo.
- Cuando utilice laptop, utilizar el teclado, mouse inalámbrico y un dispositivo que eleve la altura de la laptop.
- Alterne las posturas frecuentemente. Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos y realizar pausas activas (ejercicios de estiramiento y relajación)

Art. 35º.- Iluminación

- Los lugares de trabajo deben contar con iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades, labores de oficinas entre 300 y 500 lux.
- En los lugares de tránsito habrá iluminación tipo natural, artificial o mixta apropiada con valores mayores a 50 lux.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 16 de 27
---	--	---

- Se debe utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de las ventanas, las cuales deben permanecer limpias y libres de obstáculos, usted debe regular el ingreso excesivo de luz mediante el uso de persianas o cortinas.
- Las luminarias deben suministrar una luz con distribución uniforme, adicionalmente debe contar con rejillas o pantallas difusoras para evitar los deslumbramientos y la caída de estas.

Art. 36°.- Condiciones Ambientales

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- En los locales de trabajo cerrados, se mantendrá por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para el evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Art. 37°.- Ambiente de comedor

La empresa brinda un ambiente a ser usado como comedor el cual cumple con lo siguiente:

- La empresa dotara de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado provisto de mobiliario, para ser usado como comedor para los trabajadores.
- El ambiente se encuentra limpio y desinfectado, cuenta con sillas y mesas para la toma de los alimentos.

Art. 38°.- Riegos Ergonómicos – Manipulación de cargas

- Antes de transportar objetos, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos y otros) y si detecta alguna condición peligrosa comuníquelo.
- Para levantar la carga péguela a su cuerpo, separe los pies a la altura de los hombros, descienda flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta, levántese lentamente y transportar la carga.
- Solicite ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 kg en el caso de las mujeres y 25 kg en el caso de los hombres.
- Mujeres embarazadas no deben manipular cargas de manera manual.

CAPITULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ALMACENES.

Art. 39°.- Disposiciones Generales

- Cumplir con los protocolos de seguridad Covid-19 desde el lavado constante de las manos con agua y jabón como mínimo 20 segundos, luego desinfecte con alcohol las manos antes y después de cualquier manipulación de objetos o contacto con otras personas.
- Solicite los permisos de ingreso antes de acceder a zonas restringidas.
- Cumplir y respetar las normas de seguridad y lo indicado en las señales informativas.
- Usar los elementos de protección personal requeridos en las áreas en las cuales labora ó realiza tránsito en caso sea requerido.
- No ingresar a zonas restringidas o que requieran el uso de EPP con los que no cuenta.
- Durante el tránsito verificar que no se esté realizando la manipulación de carga, la cual pueda caer sobre usted.
- Evitar transitar en zonas donde se está realizando izaje de cargas
- Evitar transitar en zonas donde se están realizando excavaciones, en caso sea necesario use los accesos peatonales autorizados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 17 de 27
---	--	---

Art. 40°.- Tránsito en zonas de almacenamiento de materiales

- En caso se requiera realizar labores o transido en zonas de almacenamiento de materiales, verifique que estos se encuentren apilados ordenadamente, sobre piso estable y nivelado capaz de soportar el peso de la pila.
- Transite por las zonas indicadas para el tránsito peatonal, tenga cuidado con el paso de vehículos de maquinaria pesada montacargas, cargadores frontales, etc.
- Cuando ingrese a zonas de almacenamiento siempre identifique las zonas de tránsito, extintores, luces de emergencia y otros dispositivos que se usan en caso de emergencias.
- Siempre verifique que la altura del material apilado:
 - No cubra las luminarias, algunas luminarias generan calor y esto puede ser causa de incendios.
 - No cubra los detectores de humo en caso de incendio, los detectores no darán la alerta pudiendo producirse incendios de grandes proporciones.
 - No cubra los ductos de ventilación en caso de un incendio la concentración de oxígeno puede disminuir hasta valores mortales.
 - No obstruya el acceso a equipos de emergencia como extintores y/o mangueras contra incendios en caso de incendios será difícil para cualquier persona llegar a ellos en estas condiciones.
- No ingrese a zonas donde observe almacenamiento inadecuado como, por ejemplo:
 - Almacenes donde existan estantes sobrecargados que podrían colapsar
 - Almacenes que tengan estantes en al estado: deteriorados doblados, etc.
- En caso de tránsito o visitas en zonas de almacenamiento de sustancias químicas se debe considerar lo siguiente:
 - Que las sustancias químicas se almacenen en recipientes adecuados
 - Que los materiales inflamables o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
 - Que las zonas de almacenamiento tengan ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento.
 - No se debe almacenar inflamables o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m de fuentes de ignición.
 - Toda sustancia química debe ser rotulada
 - El personal debe tener conocimiento de la Hoja de Seguridad.

Art. 41°.- Medidas de Prevención

- Solo transite por zonas autorizadas y si es necesario debido a que puede existir riesgo de caída de material, en caso identifique este riesgo informe de inmediato al responsable para que tome las medidas correspondientes
- No manipule sustancias químicas, en caso observe algún derrame reporte de inmediato al responsable.
- Transite solo los pasillos que estén libres, no transite por zonas donde los pasillos contengan materiales, en caso de un sismo estos pueden impedir su evacuación.

Art. 42°.- Señalización.

Las señales de seguridad tienen como función principal dar a conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de ocurrencia de un accidente, tipo de accidente y existencia de circunstancias particulares, cuando ingrese a un almacén verifique lo siguiente:

- Todos los accesos, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 18 de 27
---	--	---

- Ubique las puertas de salida, verifique estas no estén obstruidas, si observa esto comuníquese de inmediato al responsable del área.
- Ubique las señalizaciones de salida y las salidas de emergencia.
- Ubique el mapa de evacuación
- Las puertas y pasadizo de salida deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.
- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
 - a. Círculo: 20 cm. de diámetro
 - b. Cuadrado: 20 cm. de lado
 - c. Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
 - d. Triángulo equilátero: 20 cm. de lado
- Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño. Aplicación de Colores y Símbolos
- Las señales de prohibición tienen fondo de color blanco, corona circular y una barra transversal roja, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.
- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 43º.- Buenas Prácticas de Higiene

- Antes de salir a almorzar lávese las manos con agua y jabón y use alcohol en gel.
- Evite comer y/o beber mientras labora, especialmente si en las cercanías existen labores de pintura o actividades que impliquen el uso de cemento u otras sustancias químicas.
- Evite guardas alimentos en cajones, repisas estos pueden atraer insectos y roedores.

Art. 44º.- Iluminación

- Los lugares de trabajo deben contar con iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades, labores de oficinas entre 300 y 500 lux.
- En los lugares de tránsito habrá iluminación tipo natural, artificial o mixta apropiada con valores mayores a 50 lux.
- Se debe utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de las ventanas, las cuales deben permanecer limpias y libres de obstáculos, usted debe regular el ingreso excesivo de luz mediante el uso de persianas o cortinas.
- Las luminarias deben suministrar una luz con distribución uniforme, adicionalmente debe contar con rejillas o pantallas difusoras para evitar los deslumbramientos y la caída de estas.

Art. 45º.- Condiciones Ambientales

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 19 de 27
---	--	---

- En los locales de trabajo cerrados, se mantendrá por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para el evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Art. 46°.- Riesgos Ergonómicos – Manipulación de cargas

- Antes de transportar objetos, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos y otros) y si detecta alguna condición peligrosa comuníquelo.
- Para levantar la carga debe acercarse lo más posible a la misma y separe los pies a la altura de los hombros. Descender flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Levántese lentamente y transporte la carga pegada a su cuerpo.
- Solicite ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 kg en el caso de las mujeres y 25 kg en el caso de los hombres, para cargas mayores realice la actividad entre dos personas.
- Mujeres embarazadas no deben manipular cargas de manera manual.

Art. 47°.- Riesgos Ergonómicos – Postura sostenida (trabajo prolongado de pie)

- Procure hacer una pausa cada dos horas, en esta pausa es recomendable realizar ejercicios de relajación flexionando articulaciones como rodillas, muñeca, cintura, etc.
- Evite flexiones prolongadas de su espalda, brazos y rodillas
- Alterne las posturas frecuentemente. Es recomendable sentarse cada dos horas por 5 minutos
- Mujeres embarazadas no pueden realizar labores que requieran que permanezcan más de 2 horas de pie.

Art. 48°.- Uniformes y uso de Equipos de Protección Personal (EPP)

- Normalmente para el ingreso a almacenes es obligatorio el uso de EPP.
- Antes de ingresar a un almacén verifique el tipo de EPP que requiere usar para el ingreso, esta información la puede identificar en los carteles de ingreso, si no los encuentra consulte al responsable de SST del lugar, no ingrese si no tiene claro cuáles son los EPP que utilizar.
- El ingreso a los almacenes sin EPP puede generar la ocurrencia de accidentes de trabajo tales como: cortes, golpes, lesiones al oído interno, irritación al sistema respiratorio y lesiones por proyección de objetos a la piel o la vista, recuerde que ante la ocurrencia de este tipo de accidentes se debe dar aviso inmediato al encargado del área y a su superior inmediato para que se proceda con la activación del SCTR correspondiente.

Art. 49°.- Uso de Equipos y Herramientas

- En los almacenes usted encontrara herramientas manuales (aquellas que solo requieren el uso de la fuerza motriz para su accionamiento) y herramientas de poder (aquellas que requieren el uso de la energía eléctrica o de otra fuente de poder diferente a la humana), cualquiera sea el caso no haga uso de estas debido a que no forma parte de sus labores, en caso de hacer uso de estas herramientas usted se expone a los siguientes riesgos:
 - Herramientas Manuales: cutters, destornilladores, etc:
 - Cortes, laceraciones en las manos, incrustaciones de astillas, proyección de partículas a los ojos y a la piel, etc.
 - Electrocución, mutilaciones, perdida de la audición, proyección de partículas a los ojos y a la piel, etc.

Recuerde que ante la ocurrencia de este tipo de accidentes se debe dar aviso inmediato al encargado del área y a su superior inmediato para que se realice la activación del SCTR correspondiente.

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: Versión: Página:	SST.RG.001 01 20 de 27
-----------------	--	--------------------------------	------------------------------

- Si durante sus labores en almacenes usted identifica los siguientes ítems, de aviso al encargado del área, con este reporte usted estará contribuyendo a la previsión de los accidentes:
 - Uso inadecuado de herramientas
 - Uso de herramientas deterioradas
 - Uso de herramientas fabricadas de forma artesanal.

CAPITULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PERSONAL QUE CONDUCE VEHICULOS

Art. 50°.- Generalidades.

- Los vehículos de la compañía son de uso exclusivo para la realización de labores encomendadas por la empresa, está prohibido su uso para asuntos personales o para transportar personas ajenas a la institución.
- Solamente los colaboradores que poseen licencia de conducir deberán operar los vehículos de la empresa.
- Siga las normas de tránsito establecidas
- Procure en la medida de lo posible tener comunicación constante y notifique siempre su ubicación.
- Procure conducir siempre a la defensiva
- Procure respetar la carga máxima de las unidades a fin de evitar desperfectos en las mismas o volcaduras.
- Esta terminante prohibido conducir bajo el efecto del alcohol o drogas.
- Realice la inspección de la unidad antes de su uso, de la misma forma hágalo cuando realice viajes largos.
- En caso de ocurrencia del algún accidente notifique de inmediato a su superior para que se puedan activar los seguros correspondientes.
- Evite estacionar los vehículos en zonas peligrosas
- En caso de robos y asaltos no oponga resistencia
- En caso llegue a sufrir el robo de un vehículo de la empresa notifique de inmediato a su superior.

CAPITULO VIII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PERSONAL DEL AREA COMERCIAL O QUE MANTIENE CONTACTO CON LOS CLIENTES

Art. 51°.- Generalidades.

- Usar correctamente el uniforme de trabajo, recuerde que usted está representando a la empresa.
- Use siempre su fotocheck el cual lo identifica como miembro de la organización.
- En caso requiera realizar visitas a almacenes use el EPP requerido, si va con algún acompañante como parte de su función asegúrese que también use el EPP requerido.
- En caso requiera hacer ingreso a los almacenes deberá respetar las señalizaciones: letreros de uso de EPP, salida, zona de evacuación, punto de reunión, zona segura, etc.
- El personal de la empresa que hace contacto con los clientes debe mostrar en todo momento cortesía y buenos modales, así mismo deberá proporcionar la información necesaria para orientar el cliente en caso sea requerido.
- Si observa algún acto o condición subestándares que pueda causar lesión reporte de inmediato, de esta forma está ayudando con la prevención de accidentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 21 de 27

Art. 52°.- Posturas prolongadas de pie y sentado

- Durante los trabajos que se realizan de manera prolongada de pie o sentados, deben ser alternados con periodos de estiramientos.
- Realizar pausas activas breves de 2 minutos cada hora, que consisten en ejercicios de estiramiento.

Art. 53°.- Medidas de Prevención – Violencia Física o Verbal

- En caso de a travesar una situación que conlleve violencia física o verbal, haga lo siguiente:
 - Comunique al personal de seguridad de las instalaciones del cliente luego comuníquese con su jefe inmediato.
 - Mantenga la calma, trate de contener la situación: NO responder a las agresiones o provocaciones verbales.
 - Mantenga una distancia de seguridad: Intente establecer una adecuada distancia de seguridad.
 - De ser necesario cuan el agresor o agresores se hayan retirado llame al 105 – Policía
 - Si se requiere asistencia médica, acudir a la Clínica más cercana, haciendo uso del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ó de su seguro de salud.
- En caso de sufrir un robo o asalto no oponga resistencia entregue lo solicitado por el ladrón y luego reporte a su superior, su vida es más valiosa que los bienes materiales, posteriormente se realizará la denuncia policial.

CAPITULO IX: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA.

Art. 54°.- Disposiciones Generales

- En caso de requerirlo, por realizar labores a la intemperie en horario de 10:00 a 16:00 horas, utilice bloqueador solar.
- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas donde se esté realizando las actividades de limpieza.
- Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes. Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados y almacenado en un área cerrada (cajas o anaqueles).
- Los envases a usar para el almacenamiento de las sustancias químicas deben ser los adecuados con la finalidad de evitar rupturas y derrames.
- El lugar de almacenamiento de sus insumos para las labores de limpieza será un lugar ventilado y libre de riesgo de incendio.
- Los productos químicos que se manipulen obligarán al personal encargado, a leer previamente la información de seguridad de dicho producto y las acciones a tomar en caso de una emergencia. Las hojas MSDS deberán estar disponibles y en un lugar visible para el personal usuario de estos compuestos.

Art. 55°.- Riesgos Ergonómicos

- Durante los trabajos que se realizan de manera prolongada de pie, deben ser alternadas con periodos de estiramientos.
- Durante la realización de sus labores debe evitar mantener la espalda doblada.
- Realizar pausas activas breves cada 2 hrs, que consisten en ejercicios de estiramiento.

Art. 56°.- Riesgos Ergonómicos – Manipulación de Cargas

- Antes de transportar objetos, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos y otros) y si detecta alguna condición peligrosa comuníquelo.

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	SST.RG.001
		Versión:	01
		Página:	22 de 27

- Para levantar la carga debe acercarse lo más posible a la misma y separar los pies a la altura de los hombros. Descender flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Levantarse lentamente y transportar la carga lo más cercana al cuerpo.
- Solicite ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 kg en el caso de las mujeres y 25 kg en el caso de los hombres.
- Mujeres embarazadas no deben manipular cargas de manera manual

Art. 57º.- Limpieza de lugares de trabajo

La limpieza de los lugares de trabajo se debe realizar como sigue:

- Los accesos y ambientes deben mantenerse limpios: los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- Colocar letreros de advertencia en las zonas donde se está realizando las actividades de limpieza.
- La limpieza de paredes, pisos, lunas de ventanas debe realizarse de forma periódica.
- Hacer uso de Equipos de Protección Personal requerido como guantes, ropa de trabajo, tapa bocas y zapatos de seguridad.

Art. 58º.- Condiciones Ambientales

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- En los locales de trabajo cerrados, se mantendrá por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para el evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

CAPITULO X: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

Art. 59º.- Prevención y Protección contra incendios

- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor; la ausencia de uno de estos 03 elementos evita que se produzca un incendio.
- Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, y pueden combatirse con los siguientes tipos de extintores:

TIPO DE EXTINTORES	TIPOS DE FUEGO			
	A (Originado por materiales sólidos combustibles: Papeles, cartones, plástico, etc.).	B (Originado por líquidos inflamables y gases: Gasolinas, pinturas, acetileno).	C (Originado por riesgos eléctricos)	K (Originado por grasas saturadas: Aceites de Cocinas)
Agua Desmin.	X	-	-	-
CO ₂	X	X	-	-
PQS	X	X	X	-
Acetato Potásico	-	-	-	X
Arenas	X	X	X	X

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001 Versión: 01 Página: 23 de 27
---	--	---

- En las instalaciones de **LA EMPRESA**, se cuenta con suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.
- Solo se pueden combatir amagos de incendio. Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio debe proceder de la forma siguiente:
 - a. Dar la alerta interna y externa.
 - b. Tratar de controlar el amago de incendio si se encuentra capacitado y entrenado.
 - c. Comunicar a los miembros de la brigada de emergencia.
 - d. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).
 - e. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
 - f. Para atacar un incendio, ubicarse en dirección del viento, apuntando a la base del fuego y en forma de abanico apagarlo, siempre estar a una distancia no menor de 3.00 m. del siniestro.
 - g. Los aparatos portátiles contra incendios deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- f. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- g. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Art. 60°.- Primeros Auxilios

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

- Evite el nerviosismo, el pánico y haga un examen cuidado de la víctima.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

Art. 61°.- Primeros Auxilios – SHOCK

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Permitir que paciente reciba aire fresco.
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 24 de 27

Art. 62º.- Primeros Auxilios – HEMORRAGIAS,

Para heridas con HEMORRAGIAS seguir el siguiente tratamiento:

- Al haber presencia de sangre es necesario y obligatorio que haga uso de guantes de nitrilo para su propia protección y la del herido.
- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una gaza o apósito sobre la herida y presionando moderadamente, si el apósito colocado se llena de sangre coloque otro apósito sobre el anterior, nunca retire el apósito para colocar otro esto puede generar un sangrado mayor.
- Eleve el miembro que está sangrando con disminuirá la presión del flujo sanguíneo.
- Llame a una ambulancia o encargue que se realice llamada respectiva.
- Permanezca con el herido hasta la llegada de la ambulancia, en caso usted no pueda quedarse pídale apoyo al personal presente y por ningún motivo retire el apósito ni la presión sobre la herida.

Art. 63º.- Primeros Auxilios – Fracturas

Para heridas con FRACTURAS seguir el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- No mueva al paciente si existe probabilidad de fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Art. 64º.- Primeros Auxilios – Quemaduras

Las **QUEMADURAS** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo con el grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

Las quemaduras de primer grado están sólo en la capa superior de la piel:

- La piel generalmente se torna roja.
- Puede hincharse.
- Puede doler.

Las quemaduras de segundo grado están una capa más profunda que las quemaduras de primer grado.

- Se forma una ampolla.
- La piel es de color rojo.
- Por lo general presenta hinchazón.
- Por lo regular es dolorosa.

Trate una quemadura como si fuera una quemadura grave, llame a especialistas externos si:

- Se ha generado debido a un incendio, un cable eléctrico o un enchufe, o productos químicos.
- Es superior a dos pulgadas.
- O si es en una mano, el pie, la cara, la ingle, los glúteos, la cadera, la rodilla, el tobillo, el hombro, el codo o la muñeca.

En primer lugar, calme y tranquilice a la persona que se quemó.

Retire la ropa del herido siempre y cuando esta no este adherida al cuerpo.

Si la quemadura ha sido producida por productos químicos, retire toda la ropa que contiene dichos químicos.

- Enfríe la quemadura, utilice agua fría, no hielo.

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 25 de 27

- Si es posible, especialmente si la quemadura es causada por productos químicos, mantenga la piel quemada bajo agua corriente y fría durante 10 a 15 minutos. Utilice un lavabo, una ducha o una manguera de jardín.
- Si esto no es posible, coloque un paño húmedo limpio y fresco sobre la quemadura, o sumerja la quemadura en un baño de agua fría durante 5 minutos.

Art. 65°.- Electrocución

- No toque a la víctima
- No intente ayudar a la víctima si está aún está en contrato con la corriente eléctrica
- Comuníquese de forma inmediata al superior inmediato
- Desconecte la energía eléctrica, quite el enchufe o fusible.

Art. 66°.- Sismos

- Evite el nerviosismo, el pánico y siga las instrucciones de los responsables de seguridad.
- Detenga todas sus actividades
- Ubique la zona segura y espere ahí el término del sismo
- Cuando el sismo haya terminado diríjase al punto de reunión, espere ahí que se haga el conteo del personal y espere las indicaciones para retomar las actividades y retirarse de las instalaciones.
- Si el sismo ocurre cuando usted se encuentra en un ascensor, no se ponga nervioso y toque el botón de emergencia, espere que llegue el auxilio.

Art. 67°.- Actos vandálicos y Huelgas

- Todo el personal debe hacer caso omiso a las provocaciones y debe mantenerse en las instalaciones de **LA EMPRESA**, en caso de ocurrencia de actos vandálicos.
- Ningún trabajador está autorizado para pactar o negociar con las personas u organizaciones que causan disturbios.
- Espere la orden de evacuación.
- Brinde las facilidades para la llegada o ingreso de las entidades externas (Policía, Serenazgo, etc.).

Art. 68°.- Simulacros

- El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, sismos, accidentes de trabajo, etc.
- Durante los simulacros se pueden evaluar los mecanismos de actuación, tiempos de evacuación y el desempeño de las brigadas de emergencia.
- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

CAPITULO XI: REFERENCIAS EN CASO DE EMERGENCIA.

BOMBEROS		POLICIA NACIONAL	
Emergencias	116	Emergencias	105
Compañía de Bomberos San Isidro N°100	01 2640 339	Comisaría "Orrantia del Mar" - PNP	980 122 528
		Comisaría Mujeres	428-1556 428-1804
MUNICIPALIDAD		UDEX-Explosivos	433-3333
Serenazgo / Miraflores	01 7550 099	DIROVE-Robos Vehículos	328-0351 328-0207
Defensa Civil	513-9000/2931	DIRINCRI-Crímenes	221-1523
Central Telefónica	513-9000	DINCOTE-Terrorismo	475-2995

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 26 de 27

URGENCIA-EMERGENCIAS MEDICAS		COMPAÑIA DE SEGUROS	
SAMU-Sistema atención Médica Urgencia	106	Pacífico	415-1515 513-5000
Cruz Roja Peruana	268-8109	Rímac	411-1111
Centro de Atención Primaria San Isidro Essalud	01 2656 000	Mapfre	213-3333
		La Positiva	211-0211
SERVICIOS			
		Defensa Civil – INDECI Emergencias	115
		Mensaje de voz- Emergencia por Desastre	119
		INDECI- Instituto de Defensa Civil	225-9898
		Luz del Sur	617-5000
		EDELNOR	517-1717

CAPITULO XII: MEDIDAS DISICPLINARIAS.

Art. 69°.- Potestad Disciplinaria.

De acuerdo con el ejercicio de la potestad disciplinaria que la ley le reconoce a LA EMPRESA, en su calidad de empleador, esta puede ejercer sanciones a través de medida disciplinarias por las faltas cometidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 70°.- Faltas Graves

Constituyen faltas graves causales de despido, las establecidas en la legislación laboral y las que se pudieran establecer en la legislación laboral en el futuro, la supervisión inmediata y la gerencia determinaran las sanciones a ser aplicadas, incluso en caso fuese necesario participara también en esta decisión el Comité de SST.

En caso el trabajador infrinja el contenido del presente reglamento **LA EMPRESA** se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Amonestación Verbal
- b. Amonestación Escrita.
- c. Suspensión sin goce de haber
- d. Despido.

El orden de las sanciones no significa que deban aplicarse correlativa o sucesivamente.

Art. 71°.- Imposición de Sanciones

La amonestación escrita será aplicada cuando la falta reviste cierta gravedad o por reincidencia.

La amonestación estará a cargo del jefe inmediato, debiendo cursar copia de esta al responsable de recursos humanos, incluso a la autoridad de trabajo de ser el caso.

Son causales de suspensión sin goce de haber el incurrir en las prohibiciones estipuladas en el presente reglamento y que por su naturaleza ameriten una sanción mayor a una amonestación escrita sin ser causal de despido, de acuerdo con el criterio de la dirección de **LA EMPRESA**; así como reincidir en faltas que hayan motivado amonestación escrita.

Las medidas disciplinarias de suspensión sin goce de haber y/o término del vínculo laboral, serán aplicadas por el área de Recursos Humanos a solicitud del jefe inmediato o del superior involucrado, correspondiente a dicha dependencia la calificación de la medida disciplinaria a ser

JetSMART	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST.RG.001
		Versión: 01
		Página: 27 de 27

aplicada. Para el caso de término de vínculo laboral, previa justificación, será la Gerencia General de **LA EMPRESA** que en calidad de representante legal emitirá la comunicación de extinción de la relación laboral, previo cumplimiento de los procedimientos de Ley. La amonestación por escrito y/o carta de suspensión, debe ser firmada por el personal en señal de recepción, en caso de negarse a recibirla y/o firmarla se cursará notarialmente, haciendo constar en la carta su negativa y considerándose como agravante.

CAPITULO XIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Cualquier, proceso, actividad u operaciones que no estén reglamentado mediante el presente documento, debe ser consultado antes de ejecutarse a su Superior inmediato y solicitar su autorización por escrito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
BLUE OPS S.A.C. RUC N°20602665691 SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FECHA: 06/01/2025	Luna Bulnes Francesca María GERENTE GENERAL FECHA: 06/01/2025	Álvaro Chancafe PRESIDENTE DEL COMITÉ SST FECHA: 06/01/2025